

Cláusula escalonada de sometimiento a mediación y arbitraje

“Para la solución de cuantas controversias pudieran derivarse del presente contrato o estuvieran con él relacionadas, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, interpretación, ejecución o terminación, las partes acuerdan y se comprometen a someterlas al Centro de Mediación Empresarial de Madrid de la Cámara Comercio de Madrid, conforme a su Reglamento vigente a la fecha de presentación de la solicitud de mediación, por un mediador nombrado conforme al mismo.

- Opcional*
- Las partes podrán optar por más de un mediador.
 - El lugar de celebración del procedimiento será [...].
 - El idioma del procedimiento será [...].

A falta de resolución de las controversias según dicho Reglamento dentro de los 60 días siguientes a contar desde la admisión a trámite por el Centro de la solicitud de mediación, o al vencimiento de otro plazo que así hubiera sido estipulado expresamente por las partes, tales controversias serán resueltas definitivamente mediante arbitraje administrado por la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid de acuerdo a su Reglamento vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El arbitraje será resuelto por árbitro único**.*

- Opcional*
- * Las partes podrán pactar un plazo mayor o menor de 60 días para la mediación.
 - ** Las partes podrán optar por un tribunal arbitral formado por tres árbitros.
 - La sede del arbitraje será [..., ...].
 - El idioma del arbitraje será el [...].